

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7171
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2014ER4281

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH				SOLICITANTE			
COE	29	MOVIL	5	Ana Isabel Penagos Prieto – Comunidad			
FECHA	7 de Marzo de 2014	HORA	15:51	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.			

DIRECCIÓN	Carrera 27 # 50-30	ÁREA DIRECTA	270 m ²				
BARRIO	Sector Catastral Alfonso Lopez	POBLACIÓN ATENDIDA:			5		
UPZ	100 – Galerias	FAMILIAS	1	ADULTOS	5	NIÑOS	0
LOCALIDAD	13 – Teusaquillo	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0085HDFZ	OFICIO REMISORIO			CR-17652		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

De acuerdo a la información que reposa en los archivos del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, el Sector Catastral Alfonso López de la Localidad de Teusaquillo, donde se localiza el predio de la Carrera 27 # 50-30, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), en razón a esto, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió Concepto Técnico de Riesgo para dicho sector. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en los predios en mención como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Así mismo y según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto Distrital 364)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004) (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT vigente al momento de la solicitud del radicado), el sector donde se localizan el predio evaluado, NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa.

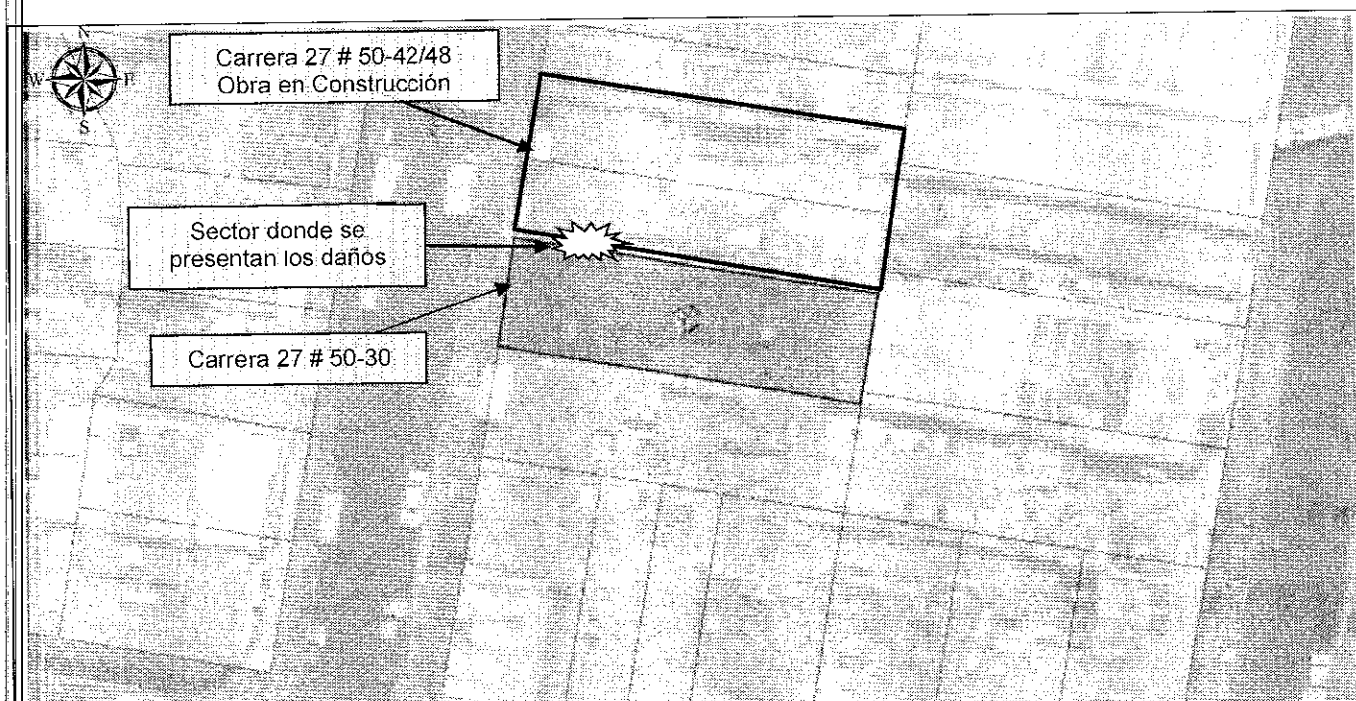


Figura 1. Localización y Clasificación donde no presenta Nivel de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del predio de la Carrera 27 # 50-30, Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo (Imagen tomada del SINUPOT).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

El día 7 de Marzo de 2014, en atención al radicado FOPAE 2014ER4281, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica al predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, encontrando que el mismo se emplaza en una zona plana, con vías pavimentadas, consolidado urbanísticamente, además de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente se observa que hacia el costado norte de la vivienda de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López, se emplazan los predios con nomenclatura Carrera 27 # 50-42 y Carrera 27 # 50-48, en los cuales se está desarrollando

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

un proyecto urbanístico denominado “Habitar 50” y al momento de la visita se encuentran en la etapa de cimentación de obra.

De la inspección visual realizada en el predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, se identifica una vivienda de dos (2) niveles (un nivel en la parte frontal y un segundo nivel en la parte posterior del predio), la cual se estima que tenga una edad superior a los 50 años, construida posiblemente en muros de carga en mampostería estructural simple (no reforzada) con unidades de adobe y arcilla cocida; con cubierta compuesta por un entramado de madera rolliza que soporta esterilla de guadua y recubrimiento en teja de barro y teja de asbesto cemento; está cubierta se apoya directamente sobre los muros perimetrales de la edificación.

Se identifica la pérdida de una parte de la cubierta que se encuentra hacia el costado norte de la vivienda (sector aleñado al predio con nomenclaturas Carrera 27 # 50-42 y Carrera 27 # 50-48, donde se desarrolla el proyecto urbanístico denominado “Habitar 50”), lo cual genero el desprendimiento de aproximadamente 2 metros cuadrados de la capa de recubrimiento de la misma (cielo raso) en una de las habitaciones que se encuentra hacia el mismo costado, además de humedades en la capa de recubrimiento de la cubierta (cielo raso) en dos habitaciones adicionales del mismo costado. Adicionalmente se observan desprendimientos significativos de la capa de recubrimiento de los mampuestos en varias zonas del predio y fisuras de tendencia diagonal de longitud entre 1 a 1.5 metros y espesores de 2mm en una habitación ubicada en la parte posterior de la vivienda.

Es posible que las afectaciones evidenciadas en la cubierta del predio de la Carrera 27 # 50-30 y según información de la Señora Ana Isabel Penagos una de las propietarias del predio en mención, posiblemente estén asociadas a las demoliciones que realizaron en el predio aledaño, lo que probablemente genere la pérdida de la cubierta. Así mismo, las afectaciones que se identificaron al interior del predio posiblemente estén asociadas a la falta de mantenimiento y mejoramiento de la vivienda, sumado a los asentamientos diferenciales experimentados por las mismas desde su construcción hasta la fecha, deficiencias en su sistema de cimentación, deficiencias constructivas (inherentes a la época de construcción de la edificación), situación que con base en la inspección visual no fue posible comprobar.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que se presenten en el futuro inmediato desprendimientos de la capa de recubrimiento de la cubierta, se recomienda restringir temporalmente el uso tres (3) habitaciones ubicadas al costado norte, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de dicha espacios.

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo

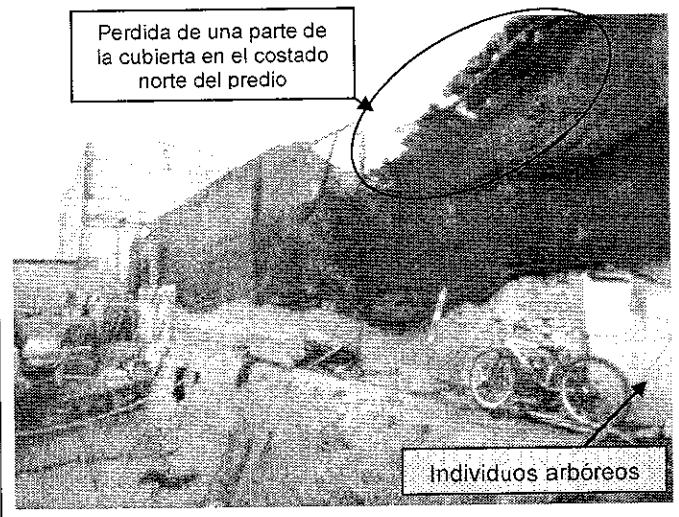


Foto 2. Perdida de una parte de la cubierta en el costado norte del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo



Foto 3. Desprendimiento de la capa de recubrimiento de la cubierta de una habitación ubicada al costado norte del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo

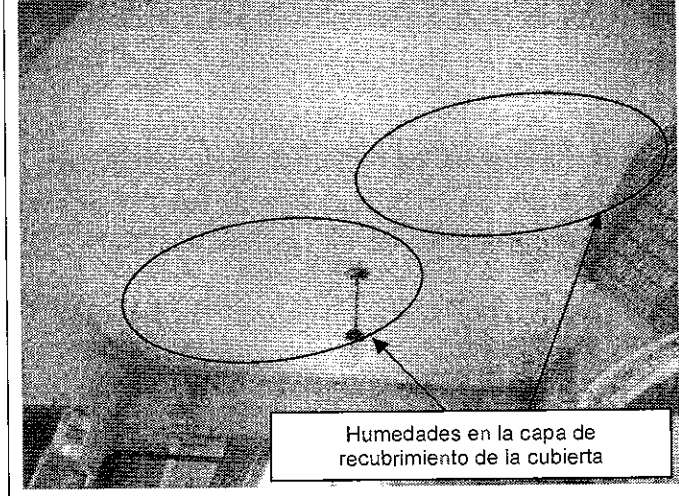


Foto 4. Humedades en la capa de recubrimiento de la cubierta de una habitación ubicada al costado norte del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

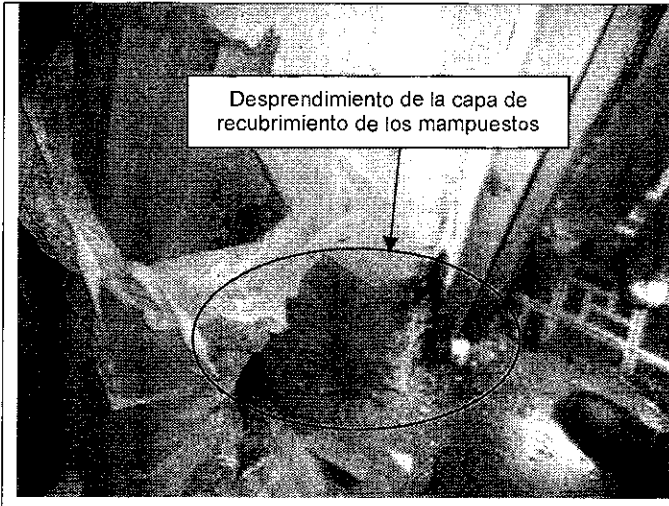


Foto 5. Desprendimiento de la capa de recubrimiento de los mampuestos en el interior del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo



Foto 6. Desprendimiento de la capa de recubrimiento de los mampuestos en el interior del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo

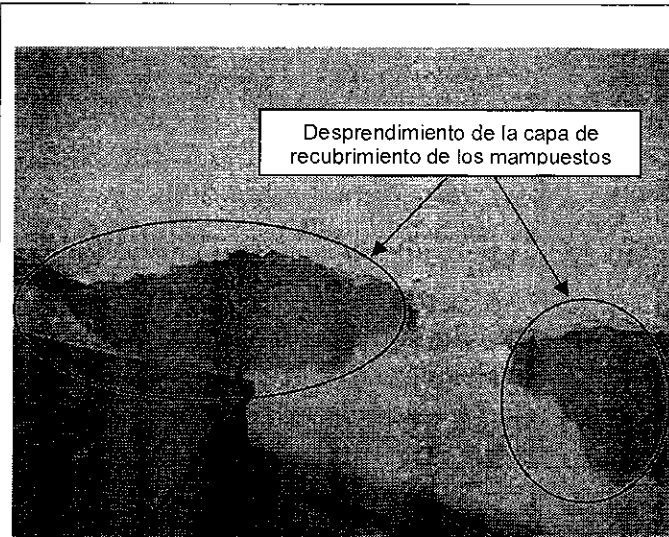


Foto 7. Desprendimiento de la capa de recubrimiento de los mampuestos en el interior del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo

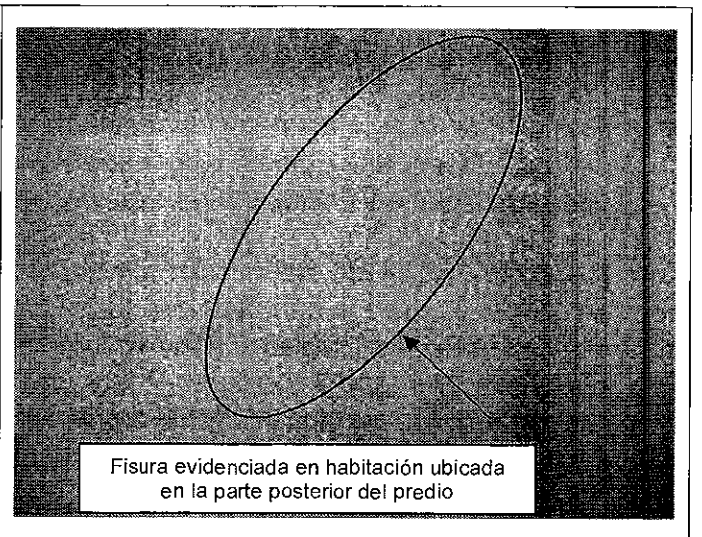


Foto 8. Fisura evidenciada en habitación ubicada en la parte posterior del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
	Ana Isabel Penagos Prieto	Carrera 27 # 50-30	960568 3003383176	28	24	4	Se presentan el desprendimiento de la capa de recubrimiento de la cubierta de una habitación ubicada al costado norte del predio y pos, lo cual se recomienda restringir temporalmente el uso tres (3) habitaciones ubicadas al costado norte, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de dicha espacios.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños -- Sin Información

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- ▲ En el corto plazo, y en caso de no ejecutarse las intervenciones respectivas de mantenimiento preventivo y correctivo, y de presentarse un aumento de la severidad y extensión de las afectaciones evidenciadas en la cubierta, se podría presentar el colapso parcial de la misma, comprometiendo eventualmente la estabilidad estructural general y/o parcial de la vivienda, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar, por lo que se hace necesario adelantar estudios inmediatos de patología.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- ▲ El día 7 de Marzo de 2014, inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del Edificio emplazado en el predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo y del terreno en general.
- ▲ Recomendación de restricción temporal de uso mediante Acta No. 6028 del 7 de Marzo de 2014, a tres (3) habitaciones ubicadas al costado norte del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, acta firmada por la señora Ana Isabel Penagos Prieto con cédula de ciudadanía 41.339.356, en calidad de propietaria. La restricción debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector del sótano.

9. CONCLUSIONES

- ▲ La estabilidad y habitabilidad general de la vivienda no se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio, sin embargo y dada las afectaciones en tres (3) habitaciones ubicadas al costado norte del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, por la pérdida de una parte de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

cubierta en el costado norte, desprendimiento de la capa de recubrimiento de la cubierta y humedades en la misma y desprendimientos de la capa de recubrimiento de los mampuestos se restringe temporalmente dichos espacio. No obstante a lo anterior de no intervenir de manera INMEDIATA y ante un avance de las afectaciones evidenciadas, es probable en el corto plazo, esta edificación pueda presentar compromiso en su estabilidad y/o funcionalidad ante cargas normales (habituales) de servicio.

10. ADVERTENCIA

- ▲ Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- ▲ Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- ▲ El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, ha realizado verificaciones con base en inspecciones visuales, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o viviendas seguras, restringidas total o parcialmente si es el caso.
- ▲ Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

▲ *“...De acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios en detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de sollicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual esta respuesta oficial no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para futuras reclamaciones...”.*

▲ A los propietarios y/o responsables del predio Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, revisar las advertencias manifiestas en el presente documento, considerando que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no adelanta en predios privados, pruebas técnicas y/o estudios de Análisis de vulnerabilidad ante cargas dinámicas, además son las curadurías urbanas las entidades encargadas de revisar, validar y aprobar proyectos de construcción de infraestructura pública y privada (incluido el reforzamiento de estructuras), y las Alcaldías locales son las entidades encargadas de verificar y controlar la ejecución en obra.

▲ **DECRETO 1469 DE 2010** “Artículo 39. “Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.”

▲ En cumplimiento del Decreto Nacional 564 de 2006, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones ", en su Artículo 56. Competencia del control urbano, establece:

“Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra”

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- ⤴ La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- ⤴ El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

11. RECOMENDACIONES

- ⤴ A los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, mantener la restricción temporal de uso de las tres (3) habitaciones ubicadas al costado norte, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sector del sótano.
- ⤴ Dado que con base en la inspección visual no es posible precisar las causas reales por las cuales se están presentando los daños y de querer saber a ciencia cierta cuáles son esas causas, se recomienda adelantar un estudio detallado de ingeniería en donde se analice de manera integral el conjunto suelo estructura, la vulnerabilidad estructural y la estabilidad geotécnica, de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las afectaciones evidenciadas y el nivel de afectación estructural que eventualmente pudiera tener la edificación, y así mismo las acciones a seguir para poder mitigar la condición de riesgo en que se encuentra.
- ⤴ A los responsables y/o copropietarios del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, en el caso de querer establecer con mayor detalle la situación anteriormente descrita, se recomienda adelantar un estudio detallado de ingeniería en donde se analice de manera integral el conjunto suelo estructura, la vulnerabilidad estructural y la estabilidad geotécnica, de tal forma que permita establecer la(s) causa(s) detonante(s) de las afectaciones en la vivienda y el nivel de afectación estructural que eventualmente pudiera tener la misma.
- ⤴ A los responsables y/o copropietarios del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, implementar con el apoyo de personal idóneo las recomendaciones derivadas del estudio detallado de ingeniería mencionado anteriormente con el fin de garantizar las condiciones de uso adecuadas del predio; lo anterior con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- ▲ Se recomienda a los propietarios y/o responsables del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y estructuras que conforman el mismo y del terreno e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- ▲ Al responsable y/o responsables del proyecto urbanístico denominado "Habitar 50" que se desarrolla en el predio en la Carrera 27 # 50-42 y Carrera 27 # 50-48 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la vivienda afectada, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- ▲ Adicionalmente se informa y aclara; que de acuerdo a lo estipulado en los **Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004**, es responsabilidad de quien ejecuta obras (proyecto urbanístico denominado "Habitar 50" que se desarrolla en el predio en la Carrera 27 # 50-42 y Carrera 27 # 50-48 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo), el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, los cuales son citados a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público. PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.


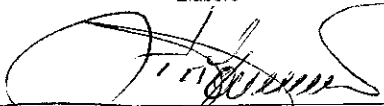
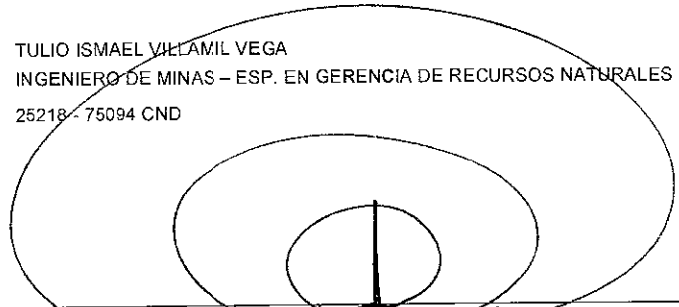
PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- ▲ A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar al responsable de realizar el estudio detallado de ingeniería para el predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, dado que la situación se presentó en predios privados.
- ▲ A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de garantizar la estabilidad estructural y la habitabilidad del predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo, así como la integridad física y la protección al patrimonio de los habitantes del conjunto residencial en comento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Faseo</small> Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	01
		Código documental:	

A la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar en el menor tiempo posible, las acciones administrativas necesarias dentro de su competencia, para establecer el responsable y/o responsables de las afectaciones generadas en el predio de la Carrera 27 # 50-30 del Sector Catastral Alfonso López en la Localidad de Teusaquillo.

NOMBRE	GERSON PAUL SALAZAR MONTAGUTH	 Elaboró
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	
MATRÍCULA	54202177893 NTS	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	 Revisó
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND	
Vo. Bo.	 DUVAN HERNAN LOPEZ MENESES SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS	